



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA QUE INDICA

VALPARAÍSO, - 2 MAR. 2016

RES. EX.-Nº 678

VISTO: Lo solicitado por Estudios Ecológicos Aplicados E.I.R.L. mediante C.I. SUBPESCA Nº 2.799, de fecha 18 de febrero de 2016; complementado mediante C.I. SUBPESCA Nº 2.846, de fecha 22 de febrero de 2016; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Memorándum Técnico (P.INV.) Nº 059/2016, de fecha 24 de febrero de 2016; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto **"Monitoreo Ambiental Marino Asociado a Actividades de Dragado y Vertido Puerto San Antonio, V Región de Valparaíso"**, elaborados por la peticionaria y aprobados por esta Subsecretaría de Pesca; la Ley Nº 19.880; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, el D.S. Nº 461 de 1995; los Decretos Exentos Nº 9 de 1990; Nº 944 y Nº 1186, ambos de 2015 y Nº 1176 de 2016, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo ; las Resoluciones Exentas Nº 2428 y Nº 2662, ambas de 2015 y de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta Nº 2428 de 2015, modificada mediante Resolución Exenta Nº 2662 de 2015, ambas de esta Subsecretaría, se autorizó a Estudios Ecológicos Aplicados E.I.R.L., para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Monitoreo Ambiental Marino Asociado a Actividades de Dragado y Vertido Puerto San Antonio, V Región de Valparaíso."**

Que mediante C.I. SUBPESCA Nº 2.799 de 2016, completando mediante C.I. SUBPESCA Nº 2.846 de 2016, Estudios Ecológicos Aplicados E.I.R.L. ha solicitado incorporar cuotas de investigación y extender el plazo de ejecución del señalado estudio.

Que la División de Administración Pesquera, mediante Memorándum Técnico (P.INV.) Nº 059/2016, citado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud, por lo que corresponde modificar la resolución respectiva; teniendo presente que la pesca de investigación se ejecutará bajo los mismos términos metodológicos y de personal participante de la resolución original.

Que en consecuencia corresponde modificar la Resolución Exenta N° 2428, modificada mediante la Resolución Exenta N° 2612, ambas de 2015 y de esta Subsecretaría, en los términos solicitados.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución Exenta N° 2428, modificada mediante Resolución N° 2662, ambas de 2015 y de esta Subsecretaría, que autorizó a Estudios Ecológicos Aplicados E.I.R.L., R.U.T. N° 76.281.656-3, con domicilio en Avenida Irarrázaval, N° 5185, Of. 312, Nuñoa, Santiago, Región Metropolitana, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Monitoreo Ambiental Marino Asociado a Actividades de Dragado y Vertido Puerto San Antonio, V Región de Valparaíso"**, en el sentido que a continuación se indica:

- a) Reemplácese en su numeral 3°.- la frase "10 meses", por la siguiente "15 meses".
- b) Reemplácese el numeral 6° por el siguiente:

"Asimismo, en cumplimiento del objetivo de la presente pesca de investigación, el conjunto de embarcaciones participantes podrán extraer las especies, en la forma y en las cantidades que a continuación se indican:"

RECURSOS	NOMBRE CIENTÍFICO	CANTIDAD A EXTRAER	MEDIDA DE ADMINISTRACIÓN A EXCEPTUAR	CARGO A CUOTA RESERVADA DE INVESTIGACIÓN
Crustáceos				
Jaiba Limón	<i>Cancer porteri</i>	100 kg	D. Ex. N° 9/1990	No aplica
Jaiba marmola	<i>Cancer edwardsi</i>	50 kg		
Langostino colorado	<i>Pleuroncodes monodon</i>	150 kg	No aplica	Dto. Exento N° 944/2015
Langostino amarillo	<i>Cervimunida johni</i>	150 kg		
Peces				
Merluza Común	<i>Merlussius gayi gayi</i>	300 kg	No aplica	Dto. Exento N° 1186/2015
Moluscos				
Jibia	<i>Dosidicus gigas</i>	500 kg	No aplica	Dto. Exento N° 1176/2016

Las cuotas señaladas en el presente numeral 6° regirán para el año 2016

2.- La presente resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta de la interesada, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde su fecha, momento a partir del cual entrará en vigencia.

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de esta resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE LA INTERESADA.



PABLO TREJO CARMONA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)


CGS/FOM/css

